



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YOTOCO VALLE**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yotoco, Valle 18 de Mayo de 2022. A despacho del señor juez le presente proceso Ejecutivo con solicitud de terminación parcial de proceso por pago de la obligación.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 044
Mayo 19 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL
CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS
TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-890-40-89-001-2017-00110-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Luis Alberto Manco Mora

Auto Interlocutorio N° 203

Yotoco, Valle del Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Obra al interior del plenario, memorial suscrito por la Dra. Elizabeth Realpe Trujillo, en calidad de Abogada General para efectos Judiciales del Banco Agrario¹, en el que solicita la terminación parcial del presente proceso en atención al pago de la obligación contenida en el pagare No. **4481660002458641**, por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que, el apoderado del ejecutante cuenta con la facultad de poder general y expresa de **terminar**, tal y como se observa a folio 26 del plenario (expediente digital), y en atención a que la solicitud arriada, se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se dispondrá su terminación parcial. En consecuencia, no habrá lugar a decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que, el proceso continúa respecto de la obligación contenida en el pagare No. **725069640127177**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO -VALLE DEL CAUCA**,

¹ Ver Folio 26 Expediente Digital On Drive



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YOTOCO VALLE
RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra del señor LUIS ALBERTO MANCO MORA en atención al pago de la obligación contenida en el pagare No. **4481660002458641**.

SEGUNDO: Sin lugar a decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que, el proceso continúa respecto de la obligación contenida en el pagare No. **725069640127177**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194da0923fa158f92426cb468508f18395c5814d051ae21994cf5804faaf051c**

Documento generado en 18/05/2022 04:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>